



Poder Libre Y Soborano del Estado de Tabasco



"2018, Año del V Centenario del Encuentro de Dos Mundos en Tabasco"

UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

Expediente: 000352/2018
Folio Infomex: 01615418

Acuerdo de Disponibilidad

CUENTA: Con la solicitud de información número de folio infomex 01615418 de fecha 16 de noviembre de 2018 presentada por **Dario Dario** y recibida el mismo día por esta Unidad de Transparencia y Acceso a la Información Pública. -----
Conste.

Unidad de Transparencia y Acceso a la Información Pública de la LXIII Legislatura del H. Congreso del Estado de Tabasco. 19 de diciembre del 2018.

Vista la cuenta que antecede se **Acuerda:**

PRIMERO: Por recibido el documento de cuenta descrito líneas arriba y presentada vía Sistema Plataforma Nacional de Transparencia Tabasco, mediante la cual se requirió:

Fecha de presentación de la solicitud: 16/11/2018 12:31
Número de Folio: 01615418
Nombre o denominación social del solicitante: Dario Dario
Información que requiere: solicito se me brnde copla dlgtal de recibo de honorarios, o constancia de pagos efectuados por prestación de servicios realizados por el congreso a la c. Nery Montiel
Otros datos proporcionados para facilitar la localización de la información: recibos de honorarios

9

Por lo que se ordena agregar en autos, el oficio de cuenta para que surta los efectos legales correspondientes.

SEGUNDO: Con fundamento en los artículos 3 fracciones III y XV, 4, 6 párrafo final, 50 fracción III y 131 fracción II de la Ley de Transparencia y Acceso a la información Pública del Estado de Tabasco, y este último en relación al artículo 45, parte final del primer párrafo, sumado al artículo 41, de su Reglamento, y una vez analizado el alcance y términos de referencia, se puede advertir, **que de la solicitud de información NO se determina de manera clara y precisa lo que el solicitante requiere, es decir, si solicita recibo de honorarios o si solicita si el congreso realizó alguna prestación de servicios a la C. Nery Montiel, asimismo se sugiere al solicitante proporcionar el nombre completo de la persona sobre la que le interesa dicha información, por lo que se le previene al solicitante para que en un plazo no mayor de CINCO DÍAS HÁBILES** contados a partir del día siguiente al que reciba la presente notificación aclare, complete, indique otros elementos, corrija los datos proporcionados o precise su solicitud.





Podar Libre Y Soberano del Estado de Tabasco

H. CONGRESO DEL ESTADO DE TABASCO
2018-2021

LXIII
LEGISLATURA

“2018, Año del V Centenario del Encuentro de Dos Mundos en Tabasco”

UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

En efecto, toda vez que es obligación de esta Unidad de Transparencia y Acceso a la Información Pública apoyar al solicitante para recibir las solicitudes, se le requiere para que las solicitudes de acceso a la información pública que realice, contengan la mayor cantidad de elementos sobre los documentos e información pública a la cual se desea acceder, lo anterior con la finalidad de que éste Sujeto Obligado esté en posibilidades de identificarla y proporcionarla. No se omite señalar que los plazos iniciarán nuevamente a contabilizarse o computarse, a partir del momento en que la prevención sea cumplida y la solicitud se presente ante la Unidad de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

De igual forma hágase saber al solicitante, que la información se proporcionará en el estado en que se encuentre, así como que la obligatoriedad de los Sujetos Obligados de proporcionar información no comprende el procesamiento de la misma, ni el presentarla conforme al interés del solicitante, con excepción de la información que requiera presentarse en versión pública.

TERCERO: El solicitante aclara y proporciona vía Infomex el nombre completo de la persona de la cual solicita información **“EL NOMBRE DE LA PERSONA ES NERY ORTIZ MONTIEL” (Sic)**. Lo anterior para poder dar seguimiento a la solicitud.

Miércoles 19 de Diciembre de 2018

Recibe y notifica la prevención
La dependencia recibe la respuesta del solicitante

Datos generales	Folio: 01615418	Proceso: Solicitudes de Información
<input checked="" type="checkbox"/> (Mostrar Detalle...)		

Prevenición a la solicitud
Respuesta del solicitante a la prevención

Para dar seguimiento a los trámites de la solicitud de información el solicitante responde a la prevención.

Respuesta del solicitante al req. de información: EL NOMBRE DE LA PERSONA ES NERY ORTIZ MONTIEL

Archivo Adjunto del solicitante al req. de información: (No hay archivo adjunto)

UNIDAD DE TRANSPARENCIA
LXIII LEGISLATURA



Poder Libre Y Soberano del Estado de Tabasco



"2018, Año del V Centenario del Encuentro de Dos Mundos en Tabasco"

UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

CUARTO: Con fundamento en los artículos 4, 6, 49, 50 fracciones III y IV y el 136 en relación con el 133, todos de la Ley de Transparencia y Acceso a la información Pública del Estado de Tabasco, así como el artículo 45 de su Reglamento, se Acuerda que la información solicitada ante esta Unidad de Transparencia es pública.

En este punto es de señalarse que con anterioridad se presentó ante esta Unidad de Transparencia y Acceso a la Información Pública una solicitud de la información con la misma petición, por lo cual, se cuenta en esta área ya con la respuesta a la presente solicitud, motivo por el cual se le entregará la misma, con los oficios que con fecha anterior se contestó a la solicitud previamente planteada.

En tal virtud, se acuerda entregar el contenido de la respuesta proporcionada por el área respectiva descrito en la CUENTA de este acuerdo de disponibilidad que en su parte medular manifiesta lo siguiente:

En atención a su oficio HCE/UT/1285/2018 de fecha 29 de Noviembre 2018 mediante el cual solicita la información por medio de la Plataforma Nacional con número de folio 01678818 de la persona que se identificó como Darlo Darlo, quien solicita la siguiente información, cito textual:

"SOLICITO SE ME BRINDE COPIA DIGITAL DE LOS RECIBOS DE PAGO O RECIBOS DE HONORARIOS O CUALQUIER EROGACION REALIZADA A FAVOR DE LA C. NERY ORTIZ MONTIEL DEL 04 DE SEPTIEMBRE A LA FECHA (sic)

En atención a su solicitud, le informo que la C. NERY ORTIZ MONTIEL, no forma parte de la plantilla laboral de este Poder Legislativo.



**UNIDAD DE TRANSPARENCIA
LXIII LEGISLATURA**

Para mayor claridad, se anexa adjunto el archivo donde se muestra la información.

En atención al artículo 6 de la Ley en la materia, la información solicitada se pone a disposición de la persona interesada en el estado en que se encuentra en virtud de que la obligatoriedad de los Sujetos Obligados no comprende el procesamiento de la misma, ni el de realizar resúmenes, efectuar cálculos o practicar cualquier clase de investigación. Es decir, que no se tiene el imperativo legal de presentarla conforme al interés del solicitante, por lo que únicamente se proporciona información contenida en



Poder Libre Y Soberano del Estado de Tabasco



"2018, Año del V Centenario del Encuentro de Dos Mundos en Tabasco"

UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

documentos previamente generados o en su caso que obren en los archivos del sujeto Obligado.

Sirve de apoyo a lo anterior, el siguiente criterio 01/2005 emitido por el Comité de Acceso a la Información y de Protección de Datos Personales de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, mismo que a continuación se muestra:

Criterio 01/2005
INFORMACIÓN DISPONIBLE EN MEDIOS IMPRESOS O ELECTRÓNICOS DE ACCESO PÚBLICO. PARA LA SATISFACCIÓN DEL DERECHO A SU ACCESO, BASTA CON FACILITAR AL SOLICITANTE SU CONSULTA, SIN QUE PARA SU CONOCIMIENTO SEA NECESARIA SU CERTIFICACIÓN. La Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental tiene por objeto proveer lo necesario para que toda persona pueda tener acceso a la información pública gubernamental mediante procedimientos sencillos y expeditos. El espíritu de la Ley es privilegiar la agilidad del acceso a la información, razón por la cual el ejercicio de tal derecho respecto de aquella que se encuentre disponible en medios impresos o electrónicos de acceso público, se tiene por satisfecho al facilitar al solicitante su consulta, y su otorgamiento no implica la obligación del órgano de gobierno de certificar

los datos en ella contenidos, máxime que ya se han hecho públicos. En efecto, el tercer párrafo del artículo 42 de la Ley invocada, considera que es suficiente que se haga saber al peticionario -por escrito, la fuente, el lugar y la forma en que pueda consultar, reproducir o adquirir la información disponible en medios impresos o electrónicos de acceso público; y el Reglamento de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y del Consejo de la Judicatura Federal para la aplicación de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, en su artículo 22, segundo párrafo, precisa que se facilite al solicitante su consulta física y se le entregue, a la brevedad y en caso de requerirlo, copia de la misma. Por ello, para cumplir con el derecho de acceso a la información tratándose de este tipo de documentos, no es necesario ni debe requerirse de certificación, pues desde el momento en que el órgano de gobierno ha puesto a disposición del público tal información, ha asumido su autenticidad en contenido y forma. Además, cuando la normativa hace referencia a la modalidad de copia certificada, como una de las opciones para tener acceso a la información pública, debe entenderse que esta forma de acceder a la información es aplicable sólo en los casos en que aquella no es consultable en una publicación oficial, lo que deriva de la propia ley, al disponer expresamente que para la satisfacción del derecho al acceso a la información gubernamental que se encuentra publicada en medios de acceso público, basta con facilitar su consulta. (Énfasis añadido)



QUINTO: En caso de no estar conforme con el presente acuerdo, se le hace saber a la persona interesada que dispone de un plazo de 15 días hábiles, contados a partir del día siguiente a la notificación de este proveído, para interponer por si misma o a través de su Representante legal, recurso de revisión ante este Sujeto Obligado debiendo acreditar los requisitos previstos en el numeral 148 de la Ley en la materia.

SEXTO: Publíquese la solicitud recibida y la respuesta dada en el portal de transparencia, tal y como lo señala el artículo 12 de los Lineamientos Generales para el Cumplimiento de las Obligaciones de Transparencia de los Sujetos Obligados en el Estado de Tabasco, para los efectos correspondientes.



Poder Libre Y Soberano del Estado de Tabasco



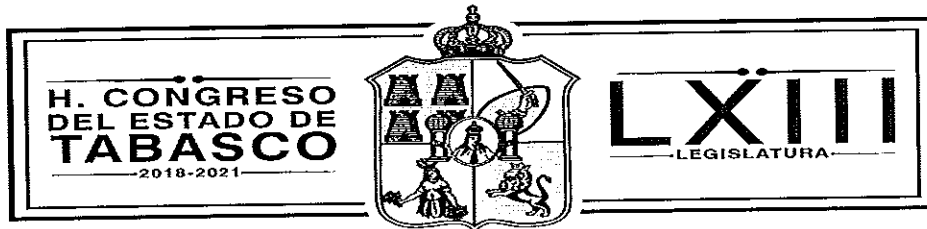
"2018, Año del V Centenario del Encuentro de Dos Mundos en Tabasco"

UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

NOTIFÍQUESE a través del Sistema Infomex Tabasco, medio solicitado por la persona interesada y en su oportunidad, archívese el presente asunto como total y legalmente concluido.

Así lo acuerda y firma, el Titular de la Unidad de Transparencia y Acceso a la Información Pública del H. Congreso del Estado de Tabasco **Ing. Gonzalo Fernando Rabelo Guajardo.**





"2018, Año del V Centenario del Encuentro de Dos Mundos en Tabasco"



Villahermosa, Tabasco. A 04 de Diciembre de 2018

Oficio No. HCE/DAF/0343/2018

Asunto: El que se indica

Folio: 01678818

ING. GONZALO FERNANDO RABELO GUAJARDO
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y
ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA
P R E S E N T E.

En atención a su oficio HCE/UT/1285/2018 de fecha 29 de Noviembre 2018 mediante el cual solicita la información por medio de la Plataforma Nacional con número de folio 01678818 de la persona que se identificó como Dario Dario, quien solicita la siguiente información, cito textual:

"SOLICITO SE ME BRINDE COPIA DIGITAL DE LOS RECIBOS DE PAGO O RECIBOS DE HONORARIOS O CUALQUIER EROGACION REALIZADA A FAVOR DE LA C. NERY ORTIZ MONTIEL DEL 04 DE SEPTIEMBRE A LA FECHA (sic)

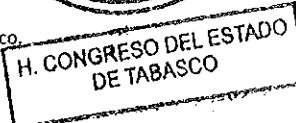
En atención a su solicitud, le informo que la C. NERY ORTIZ MONTIEL, no forma parte de la plantilla laboral de este Poder Legislativo.

Sin más por el momento, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.


L.C.P KATIA DEL CARMEN DE LA FUENTE CASTRO
DIRECTORA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS.



C.c.p. Dip. Beatriz Milland Pérez.- Presidenta de la Junta de Coordinación Política del H. Congreso del Estado de Tabasco.
C.c.p. Archivo/MST





PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO

UNIDAD DE TRANSPARENCIA
Y
ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA



"2018, Año del V Centenario del Encuentro de Dos Mundos en Tabasco"

Expediente: 000352/2018
Folio Infomex: 01615418

Acuerdo de Prevención

CUENTA: Con la solicitud de información número de folio infomex 01615418 de fecha 16 de noviembre de 2018 presentada por Dario Dario y recibida el mismo día por esta Unidad de Transparencia y Acceso a la Información Pública. ----- Conste.

Unidad de Transparencia y Acceso a la Información Pública de la LXIII Legislatura del H. Congreso del Estado de Tabasco. 22 de noviembre del 2018.

Vista la cuenta que antecede se **Acuerda:**

PRIMERO: Por recibido el documento de cuenta descrito líneas arriba y presentada vía Sistema Plataforma Nacional de Transparencia Tabasco, mediante la cual se requirió:

Fecha de presentación de la solicitud: 16/11/2018 12:31
Número de Folio: 01615418
Nombre o denominación social del solicitante: Dario Dario
Información que requiere: solicito se me brinde copia digital de recibo de honorarlos, o constancia de pagos efectuados por prestación de servicios realizados por el congreso a la c. Nery Montiel
Otros datos proporcionados para facilitar la localización de la información: recibos de honorarios

Por lo que se ordena agregar en autos, el oficio de cuenta para que surta los efectos legales correspondientes.

SEGUNDO: Con fundamento en los artículos 3 fracciones III y XV, 4, 6 párrafo final, 50 fracción III y 131 fracción II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, y este último en relación al artículo 45, parte final del primer párrafo, sumado al artículo 41, de su Reglamento, y una vez analizado el alcance y términos de referencia, se puede advertir, **que de la solicitud de información NO se determina de manera clara y precisa lo que el solicitante requiere, es decir, si solicita recibo de honorarios o si solicita si el congreso realizó alguna prestación de servicios a la C. Nery Montiel, asimismo se sugiere al solicitante proporcionar el nombre completo de la persona sobre la que le interesa dicha información, por lo que se le previene al solicitante para que en un plazo no mayor de CINCO DÍAS HÁBILES contados a partir del día siguiente al que reciba la presente notificación, complete, indique otros elementos, corrija los datos proporcionados y precise su solicitud.**

En efecto, toda vez que es obligación de esta Unidad de Transparencia y Acceso a la Información Pública apoyar al solicitante para recibir las solicitudes, se le requiere para que las solicitudes de acceso a la información pública que realice, contengan la mayor cantidad



1
UNIDAD DE TRANSPARENCIA
LXIII LEGISLATURA



PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO

UNIDAD DE TRANSPARENCIA
Y
ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA



"2018, Año del V Centenario del Encuentro de Dos Mundos en Tabasco"

de elementos sobre los documentos e información pública a la cual se desea acceder, lo anterior con la finalidad de que éste Sujeto Obligado esté en posibilidades de identificarla y proporcionarla. No se omite señalar que los plazos iniciarán nuevamente a contabilizarse o computarse, a partir del momento en que la prevención sea cumplida y la solicitud se presente ante la Unidad de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

De igual forma hágase saber al solicitante, que la información se proporcionará en el estado en que se encuentre, así como que la obligatoriedad de los Sujetos Obligados de proporcionar información no comprende el procesamiento de la misma, ni el presentarla conforme al interés del solicitante, con excepción de la información que requiera presentarse en versión pública.

TERCERO: En caso de no estar conforme con el presente acuerdo, se le hace saber a la persona interesada que dispone de un plazo de 15 días hábiles, contados a partir del día siguiente a la notificación de este proveído, para interponer por si misma o a través de su Representante legal, recurso de revisión ante este Sujeto Obligado debiendo acreditar los requisitos previstos en el numeral 148 de la Ley en la materia.

CUARTO: Publíquese la solicitud recibida y la respuesta dada en el portal de transparencia, tal y como lo señala el artículo 12 de los Lineamientos Generales para el Cumplimiento de las Obligaciones de Transparencia de los Sujetos Obligados en el Estado de Tabasco, para los efectos correspondientes.

NOTIFÍQUESE a través del Sistema Infomex Tabasco, medio solicitado por la persona interesada y en su oportunidad, archívese el presente asunto como total y legalmente concluido.

Así lo acuerda y firma, el Titular de la Unidad de Transparencia y Acceso a la Información Pública del H. Congreso del Estado de Tabasco Ing. **Gonzalo Fernando Rabelo Guajardo.**

